

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

22 *ORDEN 3352/2023, de 11 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los premios correspondientes al VIII Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid.*

Mediante la Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el I Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid. El concurso tiene por objeto mejorar las competencias básicas ligadas a la comunicación oral en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

Para el curso 2022-2023 se ha aprobado la Orden 3650/2022, de 29 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se convoca el VIII Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero).

Actualmente, la consejería competente en materia de Educación es la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Vistas las actas de constitución del jurado formado de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y estudiada la propuesta de premios por parte de los miembros del mismo, reunido en Madrid, el día 11 de mayo de 2023,

DISPONGO

Primero

Concesión de premios

Conceder los premios correspondientes al curso académico 2022-2023 del VIII Concurso de Oratoria en Primaria a los centros que se relacionan en esta Orden.

Segundo

Asignación económica

La dotación económica asciende a 10.350 euros destinada a los centros y profesores preparadores que seguidamente se relacionan, por las cuantías que se especifican pormenorizadamente, con cargo al subconcepto 48500 del programa presupuestario 322O de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, correspondiente al presupuesto vigente.

1) RELACIÓN DE CENTROS / EQUIPOS QUE RECIBEN PREMIO

CENTRO	EQUIPO	LOCALIDAD	IMPORTE
Alameda de Osuna	1	Madrid	2.000 €
Los Olmos	2	Madrid	1.000 €
Retamar	1	Pozuelo de Alarcón	850 €
Sagrado Corazón de Jesús	2	Madrid	500 €

**2) RELACIÓN DE PROFESORES PREPARADORES
DE LOS CENTROS / EQUIPOS QUE RECIBEN PREMIO**

CENTRO	EQUIPO	PROFESOR DEL EQUIPO	IMPORTE
Alameda de Osuna	1	Pedro García-Abadillo Gil	1 000 €
Los Olmos	2	Antonio Gervás de la Pisa	1 000 €
Retamar	1	Eduardo Abascal Martínez	1 000 €
Sagrado Corazón de Jesús	1	Marina Lucas Gordillo	1 000 €

3) RELACIÓN DE CENTROS / EQUIPOS QUE RECIBEN MENCIÓN

PUESTO	CENTRO	EQUIPO	LOCALIDAD	IMPORTE
5	Los Olmos	1	Madrid	200 €
6	Retamar	2	Pozuelo de Alarcón	200 €
7	Montealto	1	Madrid	200 €
8	Senara	2	Madrid	200 €
9	Ábaco	2	Madrid	200 €

**4) RELACIÓN DE PROFESORES PREPARADORES
DE LOS CENTROS / EQUIPOS QUE RECIBEN MENCIÓN**

PUESTO	CENTRO	EQUIPO	PROFESOR DEL EQUIPO	IMPORTE
5	Los Olmos	1	José Francisco Fernández Millán	200 €
6	Retamar	2	Eduardo Abascal Martínez	200 €
7	Montealto	1	Flora Idiarte-Ramos López	200 €
8	Senara	2	Ana Pestano Matías	200 €
9	Ábaco	2	Fernando Sánchez-Infantes Terrazas	200 €

Tercero

Exclusión por renuncia voluntaria

Excluir, por renuncia voluntaria, a su participación en el concurso, a los centros y equipos que se relacionan a continuación.

CENTRO	EQUIPO	LOCALIDAD
Príncipes de Asturias	1	Pozuelo de Alarcón
Tierno Galván	1	Tres Cantos
El Prado	1	Madrid
Estados de América-Huarte de San Juan	0	Madrid

Cuarto

Pago de las cuantías

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las direcciones de área territorial. En el caso de centros privados y concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librará a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados profesores. Todo ello de conformidad con la citada Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Quinto

Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de septiembre de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/15.475/23)

